	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 1 de 6

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2535
(junio 25 de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PARA LA
PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS
PSICOACTIVAS”**

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 – por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

CONSIDERANDO QUE:

En ejecución de la **Resolución 1016 de 1989** de los Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, que define la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, en los cuales se debe planear, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Que en ejecución de la **Resolución 1075 de 1992** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que determina de manera clara y perentoria que los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva, establecido por la **Resolución 1016 de 1989** campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control del fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

El consumo de tabaco, alcohol y otras drogas (sustancias psicoactivas) afecta los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general, por lo que deben implementar un programa de prevención y control específico para estos riesgos.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 2 de 6

Las empresas con fundamento en la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la **Resolución 1956 de 2008** del Ministerio de la Protección Social, deben diseñar e implementar un programa de prevención adecuado a las características del sector económico, del perfil sociodemográfico de los trabajadores y de los factores de riesgo y de protección a los que naturalmente están expuestos los trabajadores en la empresa, en una política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las empresas.


Que la Resolución No. 1956 de 2008 a través de la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o del tabaco, establece en el artículo 1º que por lugar de trabajo debe entenderse las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículo que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor.

En las campañas y programas de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, del subprograma de medicina preventiva del Programa de salud ocupacional conforme a la Resolución 1075 de 1992 en el ámbito laboral, los lugares de trabajo anexos y conexos a la empresa son: a) LUGARES DE TRABAJO ANEXOS: Áreas que forman parte de la planta física a las sedes, instalaciones o dependencias de la empresa y estrechamente ligados a las actividades, dentro de la jornada laboral; entre ellos están por ejemplo: cafeterías y/o comedores, auditorios, cobertizos (tejado que sale fuera de la pared y sirve para protegerse de la lluvia), parqueaderos en las instalaciones de la empresa y demás áreas que hagan parte de las instalaciones de la misma. b) LUGARES DE TRABAJO CONEXOS: Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la empresa, tales como las aceras, jardines, patios, puertas o vías de ingreso a las áreas o sedes de las empresas.

Que la **Resolución 0312 de 2019** del Ministerio de Trabajo en la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en su artículo 27 establece los controles de tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros, como parte de la promoción de estilos de vida y entornos saludables.

En virtud de lo expuesto, la Agencia de Postsecundaria de Medellín – Sapiencia,

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 3 de 6

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la “Política para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas” para la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, la cual está contemplada en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Divulgar y sensibilizar la presente resolución a todos servidores y servidoras públicos vinculados a la Agencia de Educación Superior de Medellín y contratistas que cumplen con su objeto contractual para la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede no recurso alguno.





COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ

Director General

Agencia De Educación Postsecundaria De Medellín-Sapiencia

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:	Revisó:
Paula Isaza Ortiz – Profesional de Apoyo SST 	Fanny Cecilia Murillo García – Profesional Universitario  Yulenny Rentería Asprilla/ Abogada contratista –	 José Alveiro Giraldo Gómez Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Cristian David Muñoz Velasco Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 4 de 6

Anexo No. 1

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

OBJETIVO

La política para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, busca fortalecer el compromiso ambiental y sanitario institucional, involucrando a los funcionarios, contratistas, usuarios, visitantes, proveedores y comunidad en general en las actividades tendientes a desincentivar el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco brindando ambientes saludables a todas las personas al interior de la Agencia.

DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

La Agencia del Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, siendo consciente de la importancia de establecer una política para reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (SPA), asume una posición de prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la generación de hábitos de vida saludables, con el objetivo de promover el bienestar laboral de los funcionarios y contratistas.

Las medidas establecidas para cumplir con este objetivo son:

- Se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva en áreas interiores o cerradas de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, o en sitios en donde se cumplan con laborales de la misma, así como su posesión y/o venta.
- Se prohíbe que los funcionarios y contratistas se presenten a la Agencia en estado de embriaguez o bajo efectos del consumo de cualquier sustancia psicoactiva.
- Los funcionarios o los contratistas que se encuentren tomando cualquier medicamento que pueda interferir en sus habilidades para realizar sus normales labores de trabajo o actividades contractuales de forma segura y eficiente, deberán reportarlo de manera anticipada al área de Seguridad y Salud en el Trabajo o a quien éste autorizado para ésta función.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 5 de 6

- Ningún funcionario o contratista podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral o el desarrollo de sus actividades contractuales bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva o medicamento, que pudiera afectar su capacidad para trabajar o realizar sus actividades contractuales de manera segura.
- Todo funcionario público de la Agencia deberá participar en las diferentes actividades de promoción y prevención que se programen sobre el NO consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva, de igual forma, los contratistas podrán participar en estas actividades.

Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

Objetivos específicos de la política

1. Promover actividades de sensibilización y de capacitación para el personal interno y externo generando hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
2. Concientizar a los colaboradores que no deben ingresar a la Agencia bajo el efecto de sustancias psicoactivas, tabaco, bebidas alcohólicas, u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desarrollo de las actividades.

ACTIVIDADES PROPUESTAS

- Realizar dentro de las inducciones institucionales la socialización de la política de consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y alcohol.
- Apoyar desde los procesos de administración de recursos y Gestión del talento humano cada que se realice una capacitación con la socialización de la política.
- Mantener la señalización alusiva a los espacios libres de humo, alcohol y sustancias psicoactivas al interior de la institución.
- Realizar campañas de carácter pedagógico apoyados en conceptos científicos por medio de correo electrónico, pagina web, y redes sociales, relacionados con los riesgos del consumo de tabaquismo, alcohol y sustancias psicoactivas.

INDICADORES

- Proporción de actividades realizadas: (Numero de actividades realizadas/Número de actividades programadas para la vigencia) * 100

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 6 de 6

- Proporción de inspecciones en el que se evidencie consumo de sustancias psicoactivas: (Número de inspecciones en las que se evidencian consumo de sustancias psicoactivas en las rutas de aseo y/o registros institucionales /Total de inspecciones programadas en el periodo) *100

MARCO LEGAL

Constitución Política artículo 79 “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”. (...)

Resolución 1075 de marzo 24 de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, prevención y control de la farmacodependencia.

Resolución 4225 de mayo 29 de 1992 del Ministerio de Salud, por la cual se adopta unas medidas de carácter sanitario al tabaquismo.

Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación de factores de riesgo.

Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual adopta la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas.

Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

COPIA CONTROLADA

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016